



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 75279

Ref. Expediente N° NC2023/0016734

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de diciembre de 2023 con el N° NC2023/0016734, por UNIVERSITY OF WYOMING, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO AUTOMATIZADO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE SISTEMAS DE FLUIDO-SÓLIDO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2022/028446 del 10 de mayo de 2022.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1017 el 11 de diciembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0016734 el 25 de abril de 2024, solicitó el reconocimiento de los resultados del examen de patentabilidad efectuado por la Oficina de Propiedad Industrial de los Estados Unidos de América (USPTO), allegando la documentación correspondiente y dando cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral 1.2.2.5.2.1 del título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9465 del 28 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0016734 el 23 de agosto de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0016734 el 23 de agosto de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un aparato y un método para caracterizar un sistema de fluido-sólido, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013125630, en que la invención incluye un comparador de masas conectado operativamente a un interior del soporte de núcleo, analizar la estacionariedad de la señal de presión y en



Resolución N° 75279

Ref. Expediente N° NC2023/0016734

donde el procesador está configurado además para analizar la estacionariedad de la señal de presión mediante una prueba Dickey-Fuller aumentada (ADF) y/o una prueba Kwiatkowski-Phillips-Schmidt-Shin (KPSS).

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consiste en permitir una mayor capacidad y eficiencia del aparato al cubrir un conjunto más complicado de modelos de series temporales que permiten probar la hipótesis nula de que los datos son estacionarios en la caracterización de sistemas de fluido-sólido, por ejemplo a través de la prueba KPSS que complementa la prueba ADF, para determinar si una serie temporal es estacionaria en torno a una media o tendencia lineal, o es no estacionaria debido a la existencia de una raíz unitaria.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0016734 el 23 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "APARATOS Y MÉTODOS AUTOMATIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE SISTEMAS DE FLUIDO-SÓLIDO".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"APARATOS Y MÉTODOS AUTOMATIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE SISTEMAS DE FLUIDO-SÓLIDO"

Clasificación IPC: E21B 49/08, E21B 43/20, G01N 30/06, G01N 1/02, G01N 5/02.

Reivindicación(es): 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0016734 el 23 de agosto de 2024.

Titular(es): UNIVERSITY OF WYOMING.

Dirección(es): 1000 E. UNIVERSITY AVENUE LARAMIE, WYOMING 82071, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Mohammad PIRI, Rami ALLOUSH y Evan W. LOWRY.

Prioridad(es) N° 10/05/2021, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 63/186,366.

Solicitud internacional N°: PCT/US2022/028446

Fecha: 10 de mayo de 2022.

Vigente desde: 10 de mayo de 2022

Hasta: 10 de mayo de 2042.

Resolución N° 75279

Ref. Expediente N° NC2023/0016734

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSITY OF WYOMING, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.11.29
12:01:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.